

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
27 DIC 2013
NOTA N° 384
ENTRADA/SALIDA

N° 2231/13
27 de Diciembre de 2013.-

ORDENANZA

VISTO:

El Código Tributario Municipal y la Ordenanza General Impositiva N° 2139/12; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar algunos de los ítems que la componen.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) Modificar el TÍTULO I DEPARTAMENTO DE RENTAS - CAPÍTULO III TASA POR SERVICIOS en su artículo 4º inciso b) el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Los lotes y/o predios de grandes dimensiones tributarán la tasa por servicios en función de su superficie, de acuerdo con la siguiente escala:

<i>SUPERFICIE DE LOTE</i>	<i>Cantidad de Tasas por Servicios</i>
<i>De 1.500 a 2.500 m²</i>	<i>2 (dos)</i>
<i>De 2.500 a 3.000 m²</i>	<i>3 (tres)</i>
<i>De 3.000 a 10.000 m²</i>	<i>4 (cuatro)</i>
<i>Más de 10.000 m²</i>	<i>5 (cinco)</i>
<i>Por los primeros 10.000 m² mas 1 (una) por cada 5.000 m² o fracción excedente.</i>	

En los sectores SUF (Suelo de Urbanización Futura), SUF1 (Suelo de Urbanización Futura Condicionada), ExU (Suelo Extra Urbano) y PAE (Reserva Paisajística y Ecológica) será de aplicación lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza N° 1952/09.

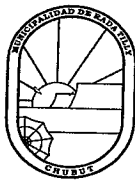
Art. 2º) Modificar el TÍTULO III OBRAS PÚBLICAS - CAPÍTULO V MULTAS en su artículo 35º el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.35º) Por las transgresiones que se detallan a continuación, se aplicarán las siguientes multas:

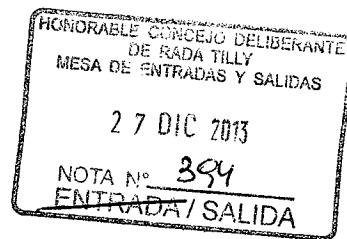
GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

444/13
27
ENTRADA/SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2231/13
27 de Diciembre de 2013.-

Gilda Clavijia Olguin
GILDA CLAVIJA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

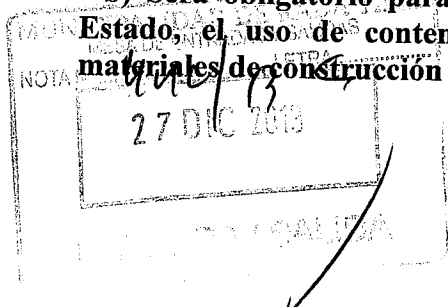
			Mód.
a)	Obras ejecutadas o en ejecución sin planos aprobados, que sean detectadas por la inspección de Obras Particulares, por metro cuadrado, se aplicará la siguiente fórmula: Multa = 100 M (cien módulos) x A En donde A es el coeficiente de avance de obra el cual surge de la siguiente tabla y será establecido por la autoridad de aplicación:		
	Avance de Obra		
	<i>Hasta capa aisladora</i>	<i>Hasta encadenado superior</i>	<i>Obra Terminada</i>
Coeficiente A	0,25	0,75	1,00
b)	<i>Cuando se detecten mediante inspección, modificaciones en la estructura, cambio en la distribución interna, cambio de fachada, instalaciones o cambio de uso de locales, hasta</i>		8.000
c)	<i>Por demoliciones totales o parciales sin previo aviso, por m2</i>		200
d)	<i>Falta de valla reglamentaria, por metro lineal</i>		200
e)	<i>Cuando se detecten dentro del ejido urbano, construcciones precarias y/o en estado de abandono que atenten contra la seguridad e higiene, por m2 de construcción</i>		400
f)	<i>Falta de cartel de obra</i>		1.000
g)	<i>Por falta de cumplimiento a cualquier conminación del Departamento de Obras Particulares y reiteraciones, hasta</i>		8.000
h)	<i>Por retirar la valla cuando la obra se encuentra paralizada, en caso de ocupación de la vía pública, hasta</i>		8.000
El Profesional a cargo de la obra se hace responsable de dar aviso del retiro de la ocupación, caso contrario, los derechos seguirán contándose hasta el aviso.			

Art. 3º) Modificar el TÍTULO III OBRAS PÚBLICAS – CAPÍTULO VIII OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MULTAS en su artículo 39º el que quedará redactado de la siguiente manera:

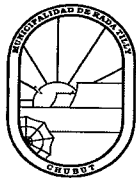
Art.39º) a) Definición: La ocupación excepcional de la calzada con materiales o maquinarias para la construcción, será autorizada por la Dirección de Obras Particulares, sólo en aquellos casos que esté debidamente comprobada la falta de espacios en el interior de la obra y acera. Estas excepciones sólo podrán acordarse por períodos máximos de 4 horas y podrán ocupar 2,50 m a partir del cordón de la vereda, por todo el ancho del lote. Abonará por m2 a ocupar y por día:

	Mód.
1- En calle pavimentada	150
2- En calle sin pavimentar	100

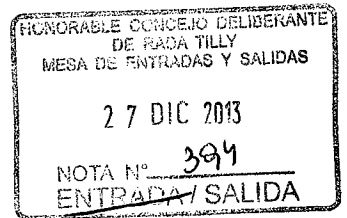
b) Será obligatorio para los particulares, Constructores y Organismos del Estado, el uso de contenedores para el depósito de tierra, escombros y materiales de construcción en la vía pública.



Carolina Viviana Barquin
CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2231/13
27 de Diciembre de 2013.-

Estos contenedores podrán ocupar la calzada en número de dos (2) como máximo, colocados en forma paralela y contigua al cordón de la vereda, exclusivamente frente al lote en el cual se trabaja, debiendo observar además lo prescripto por la Ordenanza 793/87 y sus modificatorias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. La no observancia de la misma será penada con 1.000 módulos, en caso de reincidencia el monto de la multa se duplicará.

c) Cuando sea necesario realizar aperturas en aceras y/o calzadas para reparación, cambio o instalación de cualquier servicio y/o trabajo se deberá previamente solicitar en el Departamento de Obras Particulares el Permiso de Apertura por el que se abonará:

		Mód.
1-	En aceras	200
2-	En calle pavimentada	1000
3-	En calle sin pavimentar	500

Todo Permiso de Apertura tendrá una validez de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de su extensión, vencido el plazo sin que los trabajos hayan sido llevados a cabo se dispondrá el archivo del mismo, previa notificación del contribuyente. Si con posterioridad el propietario decide realizar los trabajos deberá iniciar otra tramitación en cuyo caso, deberá abonar los derechos correspondientes.

El propietario, Contratista u Organismo será responsable de la seguridad y limpieza del área de trabajo durante la ejecución de los mismos y de que al término de las obras el área quede en las mismas condiciones iniciales.

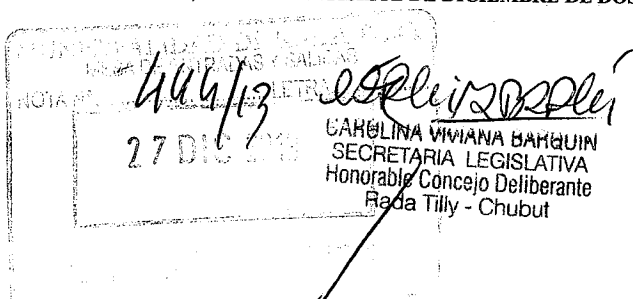
Se instalará en torno al área afectada, una valla de contención. La misma deberá estar debidamente pintada para que pueda ser advertida y deberá balizarse durante la noche.

En caso de comprobarse el uso indebido de los elementos propuestos, su permanencia innecesaria en la vía pública o la falta de su empleo, dará lugar a intimaciones y multas de acuerdo al siguiente orden:

Infracción	Inicio de los trabajos	Plazo
Cuando implique riesgo público a personas o bienes	inmediato	48 horas
Desorden con obstrucción de acera y calzada	inmediato	72 horas
Desorden sin obstrucción de acera y calzada	-----	72 horas

Art.4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.



[Handwritten Signature]
GILDA CLAUDIA OLGUÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT